

Propuesta de revisión del Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria Anticipada del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de la UNED.

Informado favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 19 de octubre de 2011
Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2011

Exposición de motivos

La distribución por edades del profesorado de la UNED hace previsible un progresivo aumento de las jubilaciones en los próximos años. Esta circunstancia debe ir acompañada de un proceso de renovación de la plantilla que permita, en la medida de lo posible, una incorporación progresiva y ordenada de nuevo profesorado, que facilite una adecuada renovación generacional, aprovechando al mismo tiempo la experiencia y capacidad formativa que aportan los profesores de mayor edad.

Para conseguir estos objetivos debe procurarse que en cada departamento y en el conjunto de la Universidad dicho proceso de renovación sea gradual, de forma que la distribución del número de jubilaciones a lo largo de los años permita atender eficazmente las necesidades docentes e investigadoras del departamento a corto y medio plazo, y a la vez garantice la adecuada formación del nuevo profesorado.

Los datos globales indican que el número de jubilaciones obligatorias en la Universidad aumentará de forma significativa, con respecto a las que vienen produciéndose en los últimos años y las previstas para los cursos 2008-2009 y 2009-2010, a partir del curso del curso 2010-2011, lo que introducirá dificultades adicionales en el proceso de renovación de la Plantilla. Dicho aumento será, sin embargo, gradual, lo que constituye un factor relativamente favorable. Por otra parte, el tamaño de los departamentos y la estructura y edad media de sus Plantillas de profesorado hacen que puedan darse situaciones de concentración en cortos periodos de tiempo de un elevado número de jubilaciones obligatorias, lo que puede agravar las dificultades del proceso de renovación de la plantilla. Los efectos de estas posibles situaciones en cada caso pueden depender del tamaño del departamento y de la estructura y edad media de su Plantilla de profesorado, entre otros factores.

Con el presente Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria Anticipada se pretende hacer más eficiente el proceso de renovación de la plantilla, tratando de reducir en cierta medida los efectos de los factores desfavorables ya mencionados y que se resumen a continuación:

- Aumento significativo del número de jubilaciones obligatorias entre el profesorado de la Universidad que va a comenzar a producirse en un plazo de 2 cursos académicos.
- Aumento progresivo y sostenido en el tiempo, aunque gradual, del número de jubilaciones obligatorias en años posteriores.
- Concentración en periodos cortos de tiempo del número de jubilaciones obligatorias previstas en determinados departamentos.

El presente Plan pretende conseguir una distribución en el tiempo del número de jubilaciones que tienda a ser más uniforme, tanto en el conjunto de la Universidad como en los distintos departamentos, evitando posibles situaciones que dificulten una adecuada renovación de la Plantilla y la formación del nuevo profesorado.

La Conferencia Sectorial de la CRUE para temas de profesorado ha reiterado en diversas

ocasiones la necesidad de que las universidades aborden un proceso de rejuvenecimiento de las plantillas basado en acuerdos que complementen las jubilaciones anticipadas, siendo ya varias las Universidades que han puesto en marcha iniciativas similares a la del presente Plan. Esta necesidad ha sido también puesta de manifiesto en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 1. Ámbito y condiciones de aplicación del Plan

a. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios de la UNED que se hayan incorporado a ésta mediante un concurso convocado con anterioridad a la fecha de aprobación del presente Plan, reúnan los requisitos legales para solicitar la jubilación voluntaria por haber cumplido 60 años y acreditar al menos 30 años de servicios efectivos al Estado, y soliciten la jubilación en las condiciones establecidas en el presente Plan, podrán ser beneficiarios del incentivo indicado en el artículo 3. Los citados requisitos deben cumplirse a la finalización del curso académico en el que se realice la solicitud de participación en el Plan. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que se incorporen a la UNED mediante un concurso convocado con posterioridad a la fecha de aprobación del presente Plan, y cumplan los requisitos legales para solicitar la jubilación voluntaria antes indicados, podrán acogerse al Plan cuando alcancen una antigüedad en la UNED de 10 años y hayan transcurrido 5 años desde la toma de posesión de la plaza objeto de dicho concurso.

b. También podrán participar en este Plan los jubilados que, habiendo pertenecido a los cuerpos docentes universitarios de la UNED y cumpliendo los requisitos de edad y de servicios prestados establecidos en el apartado 1.a, hubieran obtenido la declaración de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, por parte de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de manifestación de su intención de acogerse al Plan correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior.

c. La UNED destinará los recursos económicos liberados por la aplicación del Plan a la contratación de personal docente e investigador, con objeto de atender la actividad desarrollada por la Universidad y conseguir una adecuada renovación de la plantilla.

d. Con carácter general, la jubilación tendrá efecto en la fecha de finalización del curso académico en el que se realice la solicitud de participación en el Plan. De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 1859/1995, de 17 de noviembre, en el caso de solicitantes que cumplan una edad comprendida entre 65 y 69 años durante el correspondiente curso académico, la jubilación se hará efectiva necesariamente a la finalización del curso.

e. Excepcionalmente, y sólo cuando el solicitante cumpla una edad comprendida entre 60 y 64 años durante el curso académico en el que vaya a tener lugar la jubilación anticipada ésta podrá hacerse efectiva en una fecha anterior a la de finalización del curso académico (que en todo caso deberá ser posterior a la fecha de cumplimiento de la referida edad y de los requisitos establecidos en el apartado 1.a.), siempre que ello no suponga ningún efecto desfavorable sobre la organización de las enseñanzas asignadas al departamento y la atención a los estudiantes, lo que deberá acreditarse mediante un informe del departamento.

f. Los profesores que se acojan al presente Plan no podrán ser contratados como profesores eméritos.

g. Los profesores que participen en el presente Plan podrán solicitar su nombramiento como colaboradores honoríficos al amparo de lo previsto en la regulación de dicha figura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 20 de diciembre de 2007.

Artículo 2. Procedimiento de solicitud de participación en el Plan y tramitación de las solicitudes

a. Durante el primer trimestre de cada curso académico el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado abrirá un plazo para que los profesores que reúnan las condiciones legales de jubilación indicadas en el apartado 1.a. puedan manifestar, en su caso, su intención de acogerse al Plan al finalizar el curso académico. Será responsabilidad de los interesados consultar individualmente su situación personal a este respecto a la administración competente en materia de pensiones por jubilación. La expresión de interés no supondrá, en ningún caso, compromiso alguno para el profesor interesado.

b. La información recabada tendrá por objeto planificar el impacto en la plantilla de las posibles jubilaciones y elaborar para cada profesor interesado un estudio de su expediente personal, que será remitido a cada profesor antes del 1 de febrero. El estudio especificará los servicios que consten en el expediente del interesado y que estén reconocidos como de prestación a la Administración Pública, y servirá de base para la documentación que se remita, en su caso, al organismo competente para hacer efectivo el cobro de la pensión de jubilación. En el estudio se indicarán asimismo las condiciones económicas y de cualquier otro tipo en las que se llevaría a cabo, en su caso, la participación del interesado en el Plan.

c. La solicitud de jubilación voluntaria y participación en el Plan de Incentivación deberá formalizarse por el profesor interesado antes del 1 de marzo de cada curso académico, mediante el modelo que se publicará con la convocatoria de presentación de solicitudes.

d. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado elevará una lista con las solicitudes presentadas por el conjunto del PDI (laboral y funcionario) a la Comisión de Ordenación Académica, acompañadas de la información sobre la situación de la plantilla y la carga docente de los departamentos de adscripción de los profesores solicitantes, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno.

e. Con objeto de llevar a cabo un seguimiento del desarrollo del Plan y del cumplimiento de los fines perseguidos, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que elevará un informe anual de ejecución del Plan al Consejo de Gobierno de la Universidad. Esta Comisión estará integrada por el vicerrector con competencias en materia de profesorado, un representante de los decanos y directores de escuela, un representante de los directores de departamento, el Gerente, representante de la Junta de Personal Docente e Investigador, y un representante del Comité de Empresa del PDI laboral.

Artículo 3. Límites a la concesión de solicitudes

El Consejo de Gobierno podrá establecer límites a la concesión de solicitudes susceptibles de acogerse al presente Plan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el número de solicitudes de jubilaciones forzosas y de solicitudes de jubilación voluntaria del PDI funcionario y laboral de un mismo departamento supere el 25% del número de profesores del departamento.

- b) Cuando la concesión de las jubilaciones solicitadas pudiere dificultar el desarrollo de la actividad docente.
- c) Cuando las circunstancias lo requieran, previa negociación con la Junta de personal docente e investigador en calidad de representación sindical del PDI funcionario.

En el caso de establecimiento de límites, para la selección de solicitudes se utilizarán los siguientes criterios por el orden en que son mencionados:

- a. Situaciones de incapacidad permanente reconocidas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades.
- b. Edad del solicitante
- c. Antigüedad del solicitante en la UNED
- d. Situación del departamento
- e. Cualesquiera otras que pudiera apreciar la Universidad.

Asimismo, el límite económico-presupuestario actualmente en vigor es el establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2011.

El Consejo de Gobierno aprobará en una lista única las jubilaciones voluntarias anticipadas concedidas por aplicación de los criterios anteriormente expuestos al conjunto del PDI funcionario y laboral.

Artículo 4. Incentivo económico y condiciones de percepción

- a. Los profesores que participen en el presente Plan percibirán, a través de los fondos de acción social y durante el tiempo de permanencia en el Plan, un incentivo económico que será calculado como sigue:
 - 1. Se determinará en primer lugar el importe resultante de la suma de las retribuciones brutas anuales del profesor en el ejercicio en el que se hace efectiva la jubilación anticipada correspondientes a los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad, complemento de destino, componente general del complemento específico, complemento específico por méritos docentes (quinquenios), complemento de productividad (sexenios) y cuantía percibida en la última convocatoria para la asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales. Quedarán excluidos los complementos por desempeño de cargo académico que pudiese percibir o haber percibido el interesado. El importe resultante se multiplicará por un factor igual a 0,95.
 - 2. La cuantía determinada en el apartado anterior, o la que haya resultado de anteriores actualizaciones aplicadas, se actualizará cada ejercicio de permanencia en el Plan aplicando el porcentaje de variación de las retribuciones del personal al servicio del sector público que establezca la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
 - 3. En cada ejercicio de permanencia en el Plan, se calculará la diferencia entre la cuantía actualizada determinada en el apartado anterior y el importe bruto de la pensión de jubilación del participante en el ejercicio.
 - 4. El profesor acogido al Plan percibirá mensualmente, en concepto de incentivo, el

importe bruto resultante de dividir por doce la cuantía obtenida de la operación indicada en el apartado anterior.

- b. Los pagos se mantendrán hasta la finalización del curso académico en que el interesado cumpla los 70 años de edad, momento en que terminará la percepción del incentivo y su permanencia en el Plan. En caso de fallecimiento, se abonará la totalidad de la mensualidad correspondiente al mes en que se haya producido el óbito, cesando a partir de dicho momento la percepción del incentivo.
- c. La percepción de la cuantía mensual determinada en los apartados anteriores no supondrá relación contractual alguna con la UNED y requerirá que, trimestralmente, el participante en el Plan presente fe de vida o comparezca personalmente ante el Servicio de Gestión de PDI, y acredite el mantenimiento de su condición de pensionista por jubilación.

Disposición final

El presente Plan entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa y será objeto de revisión al menos cada 3 años o cuando lo exija su adecuación a la legislación que le fuese de aplicación. También se podrá revisar el Plan cuando las necesidades de la Universidad lo requieran, previa negociación con la Junta de personal docente e investigador en calidad de representación sindical del PDI funcionario. En caso de que se produjeran modificaciones en el Plan, se respetarán las condiciones del mismo a aquellas personas que se hubiesen acogido a él con anterioridad.